



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO GENERAL L.A. OHEL RESÉNDIZ MOCTEZUMA Y EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA INGENIERO CIVIL ILEYANE CELENE MALDONADO HERNÁNDEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO":

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.- Que el Presidente Municipal y el Síndico, acredita su personalidad mediante Periódico Oficial de fecha 02 de Octubre del año 2021, donde se publica el "Acuerdo por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024."

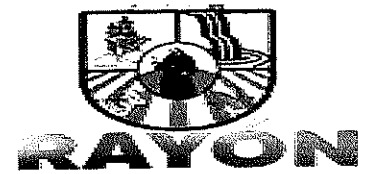
IV.- Que el Secretario General acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021.

V.- Que tiene su domicilio fiscal en Jardín Hidalgo No.110 Zona Centro Rayón, Código Postal 79740.

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

¡Somos Todos!

Jardín Hidalgo #110, CP79740
Centro, Rayón SLP
Tels (487) 87 7 00 61 Fax (487) 87 7 00 63



VII.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" y celebrar el presente contrato con la misma, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Declara EL PROFESIONISTA, por su conducto:

A) Ser de Nacionalidad Mexicana, que se llama como expresa en este contrato, cuenta con la edad de 31 años, quien se identifica con la credencial de elector con clave MLHRIL92092324M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electora, que está facultado legalmente para ejercer la profesión de Ingeniero Civil por haber obtenido el título profesional correspondiente y cédula profesional número 9802284, que cuenta con estudios y conocimientos en la materia de su profesión conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.

B) Que es su deseo prestar el servicio profesional que requiere "EL MUNICIPIO", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

C) Que tiene su domicilio en
C.P 79610, Rio Verde, S.L.P.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales consistentes en la función de Supervisor de obra en el área de Desarrollo Social.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, y presentar cada mes un informe relativo a los avances logrados y desarrollar sus actividades con toda diligencia y ética a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias de su profesión, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. La prestación de los servicios que contribuyen el objeto del presente contrato, se efectuara en el lugar que "EL PROFESIONISTA" considere conveniente, de acuerdo al tipo o necesidad del caso de que se trate.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a la realización de expedientes técnicos y la supervisión de obra en campo.

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

iSomos Todos!

Jardín Hidalgo #110, CP79740
Centro, Rayón SLP
Tels (487) 87 7 00 61 Fax (487) 87 7 00 63



QUINTA. "EL PROFESIONISTA", se encuentra en total libertad de prestar sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o persona moral cuando él así lo decida, en todo tiempo y lugar, siempre y cuando ello no implique conflicto de intereses, entendiendo por ello patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos a **"EL MUNICIPIO"** en un mismo negocio o negocios conexos, o cuando se acepte el patrocinio de alguno y se admita después el de la parte contraria.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** incurra en alguno de los supuestos mencionados, será causal de rescisión del presente contrato, independientemente de las consecuencias legales al que haya lugar.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PROFESIONISTA"** por los servicios contratados cuando le sean presentadas a **"EL MUNICIPIO"** los recibos de honorarios correspondientes. Las partes de común acuerdo convienen que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

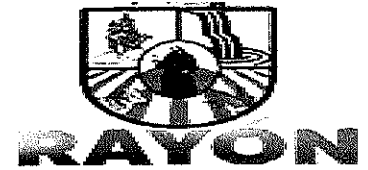
OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios profesionales que prestará **"EL PROFESIONISTA"** será la cantidad de **\$11,895.60 (Once mil ochocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), mensuales**, pagadero en exhibiciones quincenales cada una por la cantidad de **\$5,947.80 (Cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, previa la entrega de los informes, los servicios y del informe de actividades mensual, mismo que será de carácter obligatorio encomendados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, pagos que se harán mediante la exhibición de los recibos de honorarios correspondientes debidamente autenticados; el salario estipulado es el neto, sujeto a sufrir variaciones en centavos.

HONORARIOS MENSUALES		HONORARIOS QUINCENALES
Subtotal	\$11,222.26	\$5,611.13
Impuestos trasladados al IVA. (IVA del 16%)	\$1795.56	\$897.78
Retención del 10% de ISR.	\$1,122.23	\$561.11
Total.	\$11,895.60	\$5947.80

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

¡Somos Todos!

Jardín Hidalgo #110, CP79740
Centro, Rayón SLP
Tels (487) 87 7 00 61 Fax (487) 87 7 00 63



NOVENA.- Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso tanto **“EL PROFESIONISTA”**, como su personal contratado, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ni **“EL MUNICIPIO”** ni **“EL PROFESIONISTA”** podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a cumplir siempre las solicitudes indicadas por **“EL MUNICIPIO”**. El incumplimiento de esta cláusula, será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL MUNICIPIO	EL PROFESIONISTA
<p>Jardín Hidalgo No. 110 Zona Centro, Código Postal 79740. Rayón, S.L.P. Teléfono: 4878770063 Correo electrónico: sec.gral.rayon.slp@gmail.com</p>	<p>Código Postal 79610 Río Verde, S.L.P.</p>

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente contrato será por el tiempo determinado del **06 de junio del 2024** para concluir el día **30 de septiembre del 2024**, pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar alguna de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiesen cualesquiera de las partes darlo por terminado en todo tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso estar obligado **“EL MUNICIPIO”** a cubrir el pago de los servicios prestados que esté pendiente de ello hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA CUARTA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los



Tribunales de la Ciudad de Cárdenas, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

DECIMA QUINTA.- “EL PROFESIONISTA” tendrá un horario de 7 horas 5 días de la semana descansando 2 días; estando a disposición del H. Ayuntamiento, y proporcionando el numero celular particular, para notificación o requerimiento del servicio en caso de cambio de número telefónico notificar a “el H. Ayuntamiento” de tal circunstancia”.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato dejará sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rayón, San Luis Potosí, a **06 de junio del 2024** a las **11:00** horas.



“EL MUNICIPIO”
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

[Signature]
PRESIDENCIA

C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE RAYÓN, S.L.P.

“EL PROFESIONISTA”

[Signature]

ING. ILEYANÉ CELENÉ MALDONADO
HERNÁNDEZ.



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

L.A. OHÉL RESÉNDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.



Gobierno Municipal de Rayón, S.L.P.
Administración 2021-2024
[Signature]
LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.
SINDICATURA